



RADICACION No. 2019-00459-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente lo solicitado por la profesional junior de registros públicos de la Cámara de Comercio de Cúcuta señora MAYRA ELIZABETH MARIÑO VELANDIA, CORRÍJASE el numeral primero del acápite resolutivo del auto calendado 05 de octubre de 2021, toda vez que, allí no se determinó que medida se debe registrar, en consecuencia de conformidad con lo establecido por el Artículo 286 del Código General del Proceso se dispone corregir tal situación haciendo las correcciones pertinentes, el proveído quedara así:

“PRIMERO: DECRETESE el embargo y secuestro en **BLOQUE** de los establecimientos de comercio EPK KIDSMART 65 con matrícula mercantil No. 329189 de Abril 27 de 2018 de la Cámara de Comercio de Cúcuta y, EPK KIDSMART 66 con matrícula mercantil No. 325859 de Febrero 27 de 2018 de la Cámara de Comercio de Cúcuta de propiedad de EPK KIDSMART S.A.S. con NIT.900.054.711-5(AKMIOS S.A.S.), que funcionan en la Calle 11 Diagonal Santander, Centro Comercial Ventura Plaza de la ciudad de Cúcuta.” Líbrese nuevamente el oficio.

En lo demás, la providencia quedara incólume.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **190** QUE SE
FIJÓ EL DÍA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA